



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. 6 de julio de 2006.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100030806**, presentada el día 26 de junio de 2006.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 26 de junio de 2006, se recibió la solicitud número 1117100030806 por el medio electrónico Denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“requiero del director general del ipn., del abogado general del ipn, el o los oficios de autorización, respectivos para poder hacer uso del logotipo (sic) del ipn, en la publicación del 26-06-06, publicado en el periodico la jornada, en su pagina, 12, (politica).*

**Otros datos para facilitar su localización**

*dicho documento lo firma como responsable de la publicación, reyna ortiz mendoza, los oficios de autorización de cada uno de los firmantes de la publicación, para hacer uso del logotipo del ipn, para una campaña politica de un partido politico.” (sic)*

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 27 de junio de 2006, se procedió a turnarla al Enlace de la Coordinación de Comunicación Social, mediante el oficio número SAD/UE/1873/06, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Con fecha 30 de junio de 2006, la Coordinación de Comunicación Social del IPN, señaló lo siguiente:

*“Sobre el particular, y en tiempo y forma, me permito comunicar a esa Unidad de Enlace a su distinguido cargo, que en los archivos de esta Coordinación de Comunicación Social, no obra ningún oficio por el cual se haya autorizado hacer uso del logotipo del IPN, ni a los firmantes de la publicación efectuada el 26 de junio de 2006, en la página 12 del periódico “La Jornada”, como tampoco a la persona que figura como responsable de dicha publicación, razón por la cual lo precedente conforme a derecho es declarar su inexistencia en términos de lo dispuesto por los artículos 3° fracción V, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.”*



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este H. Comité de Información del I.P.N. es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

**SEGUNDO.-** Este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en: *“requiero del director general del ipn., del abogado general del ipn, el o los oficios de autorización, respectivos para poder hacer uso del logotipo (sic) del ipn, en la publicación del 26-06-06, publicado en el periodico la jornada, en su pagina, 12, (politica).”* y *“dicho documento lo firma como responsable de la publicación, reyna ortiz mendoza, los oficios de autorización de cada uno de los firmantes de la publicación, para hacer uso del logotipo del ipn, para una campaña politica de un partido politico.”* (sic); al respecto la Coordinación de Comunicación Social contestó que en sus archivos no obra ningún oficio por el que se haya autorizado hacer uso del logotipo del IPN, ni a los firmantes de la publicación efectuada en el periódico “La Jornada” de fecha 26 de junio de 2006, ni de la persona que figura como responsable de la publicación.

En virtud de la respuesta otorgada por la Coordinación de Comunicación Social y toda vez que esta coordinación es la competente para tratar los asuntos relacionados con las relaciones públicas con los representantes de los diversos medios de comunicación y la difusión de la imagen institucional, como se constata en el artículo del Reglamento Orgánico del IPN que a continuación se transcribe

**“Artículo 51.-** Al Coordinador de Comunicación Social le corresponde:

(.....)

III. Atender las relaciones públicas del director general con los representantes de los diversos medios de información masiva, para apoyar la comunicación social y la difusión de la imagen institucional.”

**TERCERO.-** En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 41, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional de la información solicitada.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la LFTAIPG se confirma la **INEXISTENCIA** de *“requiero del director general del ipn., del abogado general del ipn, el o los oficios de autorización, respectivos para poder hacer uso del logotipo (sic) del ipn, en la publicación del 26-06-06, publicado en el periodico la jornada, en su pagina, 12, (política).” y “dicho documento lo firma como responsable de la publicación, reyna ortiz mendoza, los oficios de autorización de cada uno de los firmantes de la publicación, para hacer uso del logotipo del ipn, para una campaña política de un partido político.” (sic);* por no existir dentro de los archivos de la unidad administrativa del Instituto.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al particular que la información solicitada es inexistente, en cumplimiento a los artículos 42 y 44 de la LFTAIPG.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la LFTAIPG.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

**Dr. Mario A. Rodríguez Casas**  
Presidente del Comité de Información

**C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma**  
Titular del Órgano Interno de Control

**Lic. Pedro V. Suárez-Velázquez**  
Titular de la Unidad de Enlace

**Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas**  
Asesor "A"

**Lic. Juan Ángel Chávez Ramírez**  
Asesor "B"

**Fernando Fuentes Muñiz**  
Asesor "C"

**Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y 57 de su Reglamento que establece que los asesores serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma se asentará para especificar su conocimiento.**